Bogotá, 14-05-2025

Al contestar citar en el asunto
Radicado No.: **20258600281591**
Fecha: 14-05-2025

Señor:
No Registra
anonimo@anonimo.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta según radicado 20255340383892 del 27 de marzo 2025.

Cordial saludo,

La Superintendencia de Transporte está revestida con funciones de Promoción y Prevención, a efectos de acompañar a sus vigilados en el cumplimiento de las normas que regulan el sector[1]. Esto, sin perjuicio de las funciones de investigación por las infracciones de la ley, en caso de ser procedente[2]; lo anterior, fomentando y desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte[3].

En consecuencia, le informamos que esta Dirección ha recibido, por traslado de competencia del Ministerio de Transporte, el radicado relacionado con el asunto. En tal sentido, y de conformidad con las funciones asignadas mediante el Decreto 2409 de 2018, nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos, previo a la transcripción de los hechos:

I. Solicitud

"(…) "...No contento con lo anterior, y para completar la jornada de abusos, el conductor cobró 5 mil pesos por pasaje a personas que nos subimos en una curva cerca a Siberia, cuando a diario y sin debate alguno todos los demás conductores cobran $4.200. Por lo anterior les agradezco revisar los dos temas y no dejar a los pasajeros a merced de los caprichos de la empresa y/o de los conductores…" (…)"

[1] Decreto 2409 de 2018 *"Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones"*, artículo 21.
[2] Óp. cit. Artículo 22.
[3] Óp. cit. Artículo 4.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

II. Caso concreto

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario precisar lo siguiente:

El Ministerio de Transporte en el marco de sus competencias, expidió la Resolución 3600 del 09 de mayo de 2001, "*Por medio de la cual se establece la libertad de tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".*

En el referido acto administrativo se facultó a esta Superintendencia, la inspección, vigilancia y control, como la imposición de sanciones por incumplimiento en lo registrado en dicha resolución. En igual sentido el Decreto 2409 de 2018, define que es competencia de esta Superintendencia, ejercer la vigilancia, inspección y control en la prestación del servicio público de transporte, así como la protección de los usuarios del sector[4].

Por su parte, a la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, le asiste la función de fomentar y desarrollar actividades tendientes al cumplimiento de las disposiciones normativas.[5] Es así, como durante la vigencia señalada en la petición que nos ocupa, se adelantaron acciones de supervisión a nuestros vigilados enfocados en prevenir una indebida aplicación de la normatividad en materia tarifaria.

Para esto, se implementó una herramienta tecnológica denominada AD-TARIFAS que le permite a esta Superintendencia realizar la verificación de los cobros realizados por parte de las empresas habilitadas para la prestación de estos servicios, con la finalidad de determinar si fueron o no excesivos para los Usuarios.

Con dicha información la Superintendencia de Transporte continúa ejerciendo las acciones de supervisión pertinentes sobre aquellos vigilados que llegaron a efectuar este tipo de cobros excesivos.

Una vez se realizó la verificación en el aplicativo AD-TARIFAS, para la empresa FLOTA AGUILA SA identificada con Nit: 860004763, reportaron sus tarifas de acuerdo con la estructura de costos dando cumplimiento a la normatividad.

Por último, es significativo para nosotros agradecerle su comunicación con esta Entidad e indicarle que, desde esta Dirección, continuaremos trabajando en capacitar a las empresas del sector para que ajusten sus estructuras de costos en materia tarifaria, cumplan la normatividad vigente y garanticen los derechos

[4] Artículo 4, Decreto 2409 de 2018
[5] Artículo 21, Decreto 2409 de 2018

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

de los usuarios del sector transporte, así como implementar a través de herramientas tecnológicas seguimiento a las normas que rigen el sector transporte.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GALINDO NIETO ANGELA PAOLA

Angela Galindo Nieto
Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Olinda Olmos Vera
Revisó: Mary Luz Mantilla
Ricardo Muñoz
c:\users\rentadvisor\desktop\pasajeros por carretera\28 abril al 02 mayo 2025\resp rad 20255340383892 anonimo.docx

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615